

4. El Presidente irá concediendo sucesivamente la palabra, por tiempo máximo de cinco minutos, salvo que en virtud de la importancia o complejidad del debate señale para todos un tiempo superior.
5. Transcurrido el tiempo concedido, el Presidente, tras indicar al orador que concluya y dejar transcurrir un breve lapso de tiempo, le retirará la palabra.
6. El Presidente podrá decidir la conclusión del debate, cuando estime que el asunto esté ya suficientemente debatido.
7. Sólo podrá ser interrumpido quien esté en el uso de la palabra por el Presidente, para advertirle que se ha agotado su tiempo o para llamar al orden al mismo.
8. El sentido de los votos por parte de los miembros será el siguiente:
 - a) A favor de la propuesta.
 - b) En contra de la propuesta.
 - c) Abstención.
9. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
10. En caso de producirse empate en la votación resolverá el voto dirimente del Presidente

Disposición Final Primero: Entrada en vigor.

Las presentes normas de funcionamiento entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla

Disposición Final Segunda.

Proceder a la difusión del contenido de las presentes normas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y de conformidad con el principio de transparencia de manera actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno en relación con el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general, de acuerdo con lo establecido en el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre) no cabrá recurso en vía administrativa.

En todo caso, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizarse cualquier otro recurso, si así se cree conveniente bajo responsabilidad del recurrente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 15 de septiembre de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany